



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN

## CONVOCA

A la ciudadanía del estado de Nuevo León, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica y las asociaciones vecinales, cualquier que sea su estatus legal

A participar en el proceso de acreditación como

# CONTRALORAS Y CONTRALORES SOCIALES

del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2025

## BASES

### I. OBJETIVO

Acreditar como contraloras y contralores sociales a la ciudadanía, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y vecinales, para que ejerzan su derecho de fiscalizar de manera honorífica y gratuita la correcta ejecución de los programas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León inherentes a las funciones electorales, de participación ciudadana y de promoción de la cultura democrática, así como la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos.

### II. REQUISITOS

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y vecinales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### A) Ciudadanía

- Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Tener cuando menos dieciocho años cumplidos al día de su acreditación;
- No ser ni haber sido dirigente de partido político en los últimos tres años;
- No ser ministra o ministro de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- No ser ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud;
- No ser servidora o servidor público de la Federación, entidades federativas y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público;
- No haber tenido durante los últimos tres años intereses en litigio con la Comisión Estatal Electoral, ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- No responder a intereses políticos, religiosos y económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función;
- No estar impedido en los supuestos que establece el artículo 108 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León;
- No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y
- No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

#### B) Colegios y asociaciones

- Que estén constituidas u organizadas conforme a la legislación mexicana aplicable y en el caso de asociaciones civiles, que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica;
- Que no estén adheridas a partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales u asociaciones políticas estatales;
- Que sus integrantes no sean servidoras o servidores públicos de la Federación, entidades federativas y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público;
- No haber tenido durante los últimos tres años intereses en litigio con la Comisión Estatal Electoral, ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- Que no tengan como objeto responder a intereses políticos, religiosos y económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función;
- Que sus integrantes no tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- Que sus integrantes no sean declaradas como personas deudoras alimentarias morosas; y
- Que designen a una o un representante ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León para que funja como contralora o contralor social.

### III. DOCUMENTACIÓN

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y vecinales, deberán acompañar el registro con los siguientes documentos:

#### A) Ciudadanía

- Escrito de solicitud en el que conste el nombre y firma de la o el solicitante, manifestando expresamente ser notificado de manera electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (SINEX), para lo cual, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico a fin de que se les haga llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder a dicho sistema; o, en su caso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. (Se descargará en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León [www.ieepcnl.mx](http://www.ieepcnl.mx));
- Documento que acredite la nacionalidad mexicana a través del acta de nacimiento o cualquier otro documento expedido por autoridad competente que determine dicho cumplimiento;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 8 del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral y con el requisito de no ser servidora o servidor público de la Federación, entidades federativas y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público (Se descargará en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León [www.ieepcnl.mx](http://www.ieepcnl.mx));
- Declaración denominada "8 de 8 contra la violencia" (Se descargará en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León [www.ieepcnl.mx](http://www.ieepcnl.mx)), la cual deberá de realizarse mediante escrito efectuado bajo protesta de decir verdad en el que se indique que no se encuentra en los supuestos siguientes:
  - No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y
  - No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

#### B) Colegios y asociaciones

- Escrito de solicitud en donde conste el nombre y firma de la o el representante de la asociación;
- Documentos que sean necesarios para acreditar la existencia legal de la asociación y de la personería de la o el representante, así como de sus integrantes;
- Manifestar expresamente ser notificado de manera electrónica a través del SINEX, para lo cual, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico a fin de que se les haga llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder a dicho sistema; o, en su caso, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. (Se descargará en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León [www.ieepcnl.mx](http://www.ieepcnl.mx));
- Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 10 del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral y con el requisito de que sus integrantes no sean servidoras o servidores públicos de la Federación, entidades federativas y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público (Se descargará en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana [www.ieepcnl.mx](http://www.ieepcnl.mx));
- Además, la o el representante de la Asociación ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá cumplir con los requisitos y acompañar la documentación referida en las bases II, inciso A), y III), inciso A); así como allegar la declaración denominada "8 de 8 contra la violencia" (se descargará en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana [www.ieepcnl.mx](http://www.ieepcnl.mx)), la cual deberá de realizarse mediante escrito efectuado bajo protesta de decir verdad en el que se indique que las y los integrantes de la organización no tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y además, indique que no sean declaradas como personas deudoras alimentarias morosas. Asimismo, las y los integrantes de la Asociación deberán allegar la declaración denominada "8 de 8 contra la violencia".

### IV. INSTANCIAS RESPONSABLES

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León será la instancia responsable de resolver sobre la procedencia o negativa de las solicitudes de registro como contraloras y contralores sociales. La Comisión Permanente de Educación Cívica y Participación Ciudadana tendrá a su cargo dar el seguimiento a los procedimientos establecidos en esta Convocatoria, así como aprobar los dictámenes que le presente la Unidad de Participación Ciudadana.

Con fundamento en los artículos 66 y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 85, 87 y 97, fracción XXXIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 5, fracción V, 13, fracción V, 77, 78 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; 6 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León; y 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, y transitorio tercero del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral

La Unidad de Participación Ciudadana analizará las solicitudes de registro, así como dictar los acuerdos de trámite correspondientes, entre otros, las prevenciones, así como los acuerdos de desechamiento con motivo del incumplimiento de un requisito formal, entendiéndose como tales, la falta de presentación de algún documento establecido en la presente Convocatoria, o bien por no haber ratificado su solicitud de registro cuando haya sido presentado sin firma autógrafa o se haya remitido por medios electrónicos.

### V. REGISTRO

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, las Asociaciones civiles y vecinales, deberán registrarse **del 23 de octubre al 25 de noviembre de 2024**, de manera presencial con la documentación establecida en la base III de la presente convocatoria en la oficina de partes de este Instituto en un horario comprendido de las **09:00 a las 18:00 horas**, y en caso de que sea en línea hasta las **18:00 horas del 25 de noviembre** en el micrositio de las Contralorías Sociales ubicado en la página de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León [www.ieepcnl.mx](http://www.ieepcnl.mx), anexando en formato PDF los documentos establecidos en la base III de la presente convocatoria.

En el supuesto de que el registro haya sido en línea, se deberá ratificar el mismo a más tardar el día **28 de noviembre de 2024**, de forma presencial en las instalaciones de este Instituto o mediante videoconferencia en donde se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su nombre completo y se identificará con documento oficial mostrando su original, del cual se tomará captura de pantalla y se agregará al expediente respectivo.

La ratificación mediante videoconferencia se realizará, previa cita que se gestione por la o el interesado vía telefónica con personal de la Unidad de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de lunes a viernes en un horario de las **09:00 a las 18:00 horas** y a más tardar el día **28 de noviembre de 2024**, a fin de hacerle llegar la dirección electrónica para el acceso a la videoconferencia. La ratificación presencial en las instalaciones de este Instituto no requerirá cita previa y se podrá efectuar en el horario y hasta la fecha antes mencionada con el personal de la Unidad de Participación Ciudadana.

### VI. PREVENCIÓN

En caso de que a la solicitud y documentación presentada le faltare alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, **se prevendrá a la persona interesada**, precisando los requisitos faltantes, los cuales deberán ser cubiertos en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de día siguiente a la notificación del acuerdo respectivo, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se podrá tener por no presentada su solicitud de registro. En su caso, el acuerdo a que se refiere el presente apartado deberá ser notificado a más tardar el **02 de diciembre de 2024**.

### VII. DESECHAMIENTO

En caso de que el registro haya sido presencial ante la oficialía de partes de este Instituto y no conste la firma autógrafa o, en el supuesto de que el registro haya sido en línea a través del micrositio de internet de este Instituto, y quién lo presente en cualquiera de los dos supuestos antes mencionados no lo ratifique a más tardar el día **28 de noviembre de 2024**, se tendrá por no presentado el mismo.

También, se tendrá por no presentada la solicitud de registro y, en consecuencia, su desechamiento, con motivo del incumplimiento al acuerdo de prevención por la falta de algún documento como requisito formal.

### VIII. ACREDITACIÓN

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León **resolverá a más tardar el 16 de diciembre de 2024** sobre la acreditación para fungir como contralora o contralor social de este Instituto.

La acreditación tendrá una **vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 y, en su caso, podrá ser renovada una vez concluido el ejercicio**.

### IX. COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

El Comité de Contraloría Social será el órgano ciudadano de carácter honorífico que se integrará en el caso de que se acrediten como contraloras o contralores sociales más de 5 ciudadanas o ciudadanos en una misma convocatoria, estará conformado por las y los contralores que resulten designados, será el encargado de recibir, analizar y dar trámite a las solicitudes de Visitas de Contraloría presentadas por las y los contralores sociales; asimismo, fungirá como un ente mediador entre las y los contralores sociales acreditados y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León para fiscalizar la correcta ejecución de los programas de este organismo electoral, así como la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos asignados, para lo cual tendrá a su cargo las acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva, las y los contralores sociales nombrarán de entre ellos por mayoría de votos, o mediante sorteo, a las personas que integrarán el Comité de Contraloría Social, buscando la igualdad entre hombres y mujeres.

Una vez conformado el Comité de Contraloría Social, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, proporcionará a las y los integrantes de este Comité una cuenta de correo electrónico, a través de la cual recibirá los escritos de solicitud de Visitas de Contraloría de las y los contralores sociales y, asimismo, los remitirá al Instituto.

El Comité de Contraloría Social estará integrado por una o un Presidente, una o un Secretario, una o un Vocal y una o un Suplente.

La persona que se designe como Presidenta o Presidente deberá ser de género distinto de la última persona que ocupó la Presidencia del Comité de Contraloría Social, a fin de garantizar la alternancia de género en la ocupación de dicho cargo, salvo que se trate de una mujer en cuyo caso podrá ser del mismo género.

### X. VISITAS DE CONTRALORÍA

Son las visitas que se realizarán preferentemente en la modalidad presencial, previamente programadas por la Unidad de Participación Ciudadana, para que las y los contralores sociales desarrollen las actividades propias de su función, en los términos del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral.

### XI. FACILIDADES TECNOLÓGICAS

En caso de que las personas interesadas no cuenten con equipo de cómputo o acceso a Internet, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León pondrá a disposición de las personas que lo requieran, módulos para llevar a cabo el registro en línea.

### XII. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA EL CONTRALOR SOCIAL CON EJERCICIO 2024

El contralor social con acreditación vigente en el año 2024 podrá renovar su acreditación para el ejercicio 2025, siempre y cuando siga cumpliendo con los requisitos previstos en la base II, incisos A) o B), según corresponda, y allegue los documentos establecidos en la base III, incisos A) o B), respectivamente, en la forma y términos que se prevé en las Bases IV y V de la presente Convocatoria, y en su caso, lo que determine el Consejo General del Instituto.

Para ello, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana durante el periodo de registro, habilitará los formatos que deberán adjuntar al registro en línea en el micrositio de las Contralorías Sociales ubicado en su página electrónica oficial.

### XIII. INFORMACIÓN

Para más información respecto del registro, puedes consultar el micrositio de las Contralorías Sociales en el portal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León en la dirección electrónica: [www.ieepcnl.mx](http://www.ieepcnl.mx); enviar un correo electrónico a la cuenta: [contraloriasocial@ieepcnl.mx](mailto:contraloriasocial@ieepcnl.mx) o acudir a las instalaciones de este Instituto, ubicadas en la calle 5 de mayo 975 oriente, en el Centro de Monterrey, o comunicarte a los teléfonos **(81) 1233 1515** o al **(81) 12331548**.

### XIV. DISPOSICIONES GENERALES

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General de este Instituto.

Monterrey, Nuevo León, octubre de 2024

Rúbrica  
**Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**  
CONSEJERA PRESIDENTA

Rúbrica  
**Mtro. Martín González Muñoz**  
SECRETARIO EJECUTIVO